



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN : 2018-00955-00

Atendiendo la petición de la parte demandada de terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a correr traslado a la parte demandante, conforme lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído comunique al Juzgado entorno a la solicitud puesta de presente.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, retornar al despacho para resolver la petición.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

2018-00755



Banco de Bogotá
NIT 860.002.004.4

CARGO A CUENTA DE: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS
NIT 8600024002

13/abr/2021

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA	N 8001101819	CC 380070417	Ban Occidente	\$ 29.996.536,19	Neiva Hui	181017376	Procesada